

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Casa-Hospicio, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.  
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## Gobierno Civil

### DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Circular.

En el día de hoy me he posesionado interinamente de este Gobierno civil, por haberse ausentado de esta provincia el Gobernador propietario, previa autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Zamora 16 de Marzo de 1903.

El Gobernador interino,  
Cesar Alonso.

(Gaceta del 10 de Marzo de 1903.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 1.º del Real decreto de 14 de Febrero último;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se anuncie a traslación por término de veinte días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la Gaceta, una plaza de Profesor de Pedagogía, vacante en el Instituto general y técnico de Bilbao.

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores de Pedagogía de otros Institutos y los comprendidos en la regla 1.ª de la Real orden de 25 de Febrero último sobre aplicaciones del citado Real decreto al Profesorado del Magisterio.

3.º Las instancias, acompañadas de las respectivas hojas de servicios, deberán ser elevadas a este Ministerio por conducto de los Rectorados de las Universidades correspondientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1903.—M. Allendesalazar.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### INTERVENCION DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Anuncio.

Por el presente se cita a D. José de Casanova, Gobernador que fué de esta provincia en Mayo de 1875, y caso de haber fallecido a sus herederos, por resultar contra dicho señor un cargo de pesetas mil, deducido contra el mismo por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para que llegando a conocimiento de dichos interesados se presenten en esta Intervención de mi cargo en el plazo de diez días a verificar el reintegro de dicha suma ó caso contrario alegar lo que estimen pertinente a su derecho.

Zamora 12 de Marzo de 1903.—El Interventor,  
P. I., Arturo F. Cuevas. R—424

### Universidad Literaria de Salamanca.

Primera enseñanza.—Anuncio.

No habiendo aceptado Doña Ambrosia Méndez Ramos la Escuela incompleta mixta de Doney y Escuredo para la que ha sido sólo propuesta en virtud del concurso único de Septiembre último, corresponde la citada Escuela a la aspirante Doña Manuela Hernández Tejedor que desempeña la de Villarejo de la Sierra (Zamora), con 375 pesetas, en la que lleva como propietaria ocho años, cuatro meses y trece días de servicios.

Con esta modificación, única que han sufrido las propuestas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora del día 9 de Febrero

último, el Rectorado ha acordado con esta fecha los siguientes nombramientos:

#### Escuelas completas de niños.

Don José Piorno Piñuel, para la de Gema; don Pelayo Majado Paz, para la de San Pedro de Ceque; D. Manuel Bollo Garzón, para la de Cubillos, y don Elías Vega Gonzalo, para la de Porto, con 625 pesetas.

#### Escuelas de ambos sexos.

Don Felipe Campo Poza, para la de Requejo con 625 pesetas; D. Julian Alonso González, para la de Codesal; D. Antero de San Daniel, para la de Fuente Encalada; D. Pascual Gago Mielgo, para la de Pubblica de Valverde; D. Antonio Rodríguez Arias, para la de Arquillos, con 500; D. Ramón Fernández Miguelez, para Bercianos de Vidriales; D. José Tejedor Herrero, para la de Lobeznos, (temporera) con 450; D. José M. Romero Hernández, para la de Cernadilla, con 400; D. Felipe Iglesias del Estal, para la de Donado; D. Hermógenes de la Fuente Martín, para Manzanal de los Infantes, y D. Arturo Manso Turrión, para la de San Vicente del Barco con 375 pesetas.

#### Escuelas completas de niñas.

Doña Gabriela Guerra Vicente, para la de Jambrina; Doña Leovigilda Cepeda Haro, para la de Cotanes del Monte; Doña Dolores Díaz y Díaz, para la de Maderal; Doña Regina Herrero Moralejo, para la de Villardondiego; Doña Isidora Gutiérrez Jurado, para la de Santa Clara de Avedillo con 625 pesetas.

#### Escuelas incompletas de ambos sexos.

Doña Manuela Hernández Tejedor, para la de Doney y Escuredo con 500 pesetas; Doña Eutalia González de la Vega, para la de Fresno de la Polvorosa; Doña Dionisia Alonso Arce, para la de Gallegos del Campo con 375 pesetas; Doña Mercedes Hernández de Castro, para la de Vecilla de la Polvorosa con 350 pesetas; Doña Josefa González Juan, para la de Otero de Bodas con 300 pesetas; y Doña Irene Caballero Encina, para la de Aciberos con 250 pesetas.

Salamanca 11 de Marzo de 1903.—El Rector,  
Miguel de Unamuno. R—433

# DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA

## ELECCIONES

En cumplimiento á lo que dispone el art. 35 del Real decreto de adaptación á la ley del Sufragio, se publica en este periódico oficial el resultado definitivo de las elecciones de Diputados provinciales verificadas el día ocho del corriente mes, que es el siguiente:

### DISTRITO ELECTORAL DE FUENTESAUCO-BERMILLO

NOMBRES DE LAS SECCIONES	NOMBRES DE LOS CANDIDATOS Y NÚMERO DE VOTOS QUE HAN OBTENIDO				
	D. Evaristo Diez.	D. Bernardo Al-mendral.	D. Valen-tín Serra-no.	D. Anto-nio Palao.	D. Ricardo Csorio.
<b>Del partido de Fuentesaucó.</b>					
Santa Clara de Avedillo	1	1	1	2	1

Zamora 18 de Marzo de 1903.

## Ayuntamientos.

### VILLALPANDO

Don Pio Alarma Candami, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que declarados prófugos por dicho Ayuntamiento los mozos alistados en esta villa para el reemplazo del año actual como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley, José Escudero Gimenez, hijo de Aquilino y Encarnación, núm. 6 del sorteo; Ricardo Pascual Sendín, hijo de Bernardo y Dominica, núm. 15, y Francisco Magdaleno Martín, hijo de Mariano é Inés, los cuales no se presentaron en el acto de la clasificación y declaración de soldados, ni nadie respondió por ellos, se anuncia esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Villalpando 12 de Marzo de 1903.—Pio Alarma.  
R—434

### SAN PEDRO DE ZAMUDIA

No habiendo comparecido en este pueblo á la revisión de expedientes del reemplazo del Ejército del año 1902, el mozo Valentín Sastre Otero, hijo de Hilario y de María, que le tocó en el sorteo el núm. 2, y que fué excluído por la Comisión mixta por defecto físico y quedó sujeto á revisión, é ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente para que en el día 22 del actual y hora de las nueve de su mañana se presente en esta Alcaldía para ser reconocido; pues de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

San Pedro de Zamudia 6 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Juan Pastor.  
R—422

### JAMBRINA

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del actual reemplazo de alistamiento, rectificación, sorteo ni clasificación y declaración de soldados, aunque citado segun está prevenido, el mozo Buenaventura Ricardo Herrero Garrote, natural de este pueblo, hijo de Mateo y Filomena, número 2 del sorteo para el actual reemplazo; y por lo tanto este Ayuntamiento se halla instruyendo contra el mismo el oportuno expediente de prófugo, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la citada ley. Asimismo se le

cita por medio de este anuncio de comparecencia ante esta Alcaldía para ponerlo á disposición de la Comisión mixta.

Jambrina 4 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Fernando Martín.  
R—420

### BERCIANOS DE VIDRIALES

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones de quintas, alistamiento, rectificación del mismo, sorteo y declaración de soldados, el mozo Vicente Peque Carbajo, hijo de Marcelino y María, núm. 3 del sorteo á pesar de estar notificado por edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se le cita como último plazo para el día 22 del corriente, para que comparezca en la Casa Consistorial de este distrito á las diez de su mañana á exponer lo que tenga por conveniente, apercibido que de no comparecer se procederá á formar el expediente de prófugo con arreglo á la ley de reclutamiento vigente.

Bercianos de Vidriales 2 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Juan Alonso.  
R—437

### LOSACIO

Terminado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el repartimiento de consumos para el corriente año de 1903, se halla de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan dentro de dicho plazo presentar las reclamaciones que contra los mismos crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Losacio 23 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Antonio Crespo.  
R—419

### LOSACINO

Terminados los repartimientos de consumos y extraordinario de paja y leña por los representantes de los gremios y Junta municipal para el año 1903, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente que aparezca este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlos y poner reclamaciones si se creen agraviados, pues pasados dichos

días no se admitirá ninguna y se procederá á verificar la cobranza de indicados impuestos.

Losacino 1.º de Marzo de 1903.—El Alcalde, Santiago Vara.  
R—419

### ASPARIEGOS

Hallándose terminado por los representantes de los gremios de este pueblo el repartimiento del impuesto de consumos y sus recargos que ha de regir durante el actual año, se hace saber por medio del presente anuncio, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y entablar las reclamaciones que crean procedentes; pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Aspariegos 11 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Atilano Rivera.  
R—419

### POBLADURA DEL VALLE

Terminados los repartimientos por los representantes del gremio y Junta repartidora nombrada al efecto, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlos y presentar sus reclamaciones si se creyesen perjudicados; pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Pobladura del Valle 20 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Cipriano Rodríguez.  
R—419

### SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS

Don Bernardo Huerga Huerga, Alcalde Constitucional de San Cristobal de Entreviñas.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado deslindar y amojonar los caminos y praderas de este distrito, con el fin de restituir al común de vecinos los terrenos que se suponen detentados al mismo, cuyo acto dará principio á los ocho días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por el camino de las Bodegas.

Los dueños de fincas colindantes con dichos terrenos concurrirán al acto con los títulos de pertenencia de las mismas, en el que podrán hacer las observaciones y reclamaciones que tuvieran por conveniente.

San Cristóbal de Entreviñas 9 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Bernardo Huerga.  
R—426

### PORTO

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en su día proceder á la formación del apéndice de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y urbana para el año próximo de 1904, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relación de alta ó baja que hayan sufrido en su riqueza contributiva acompañada de los documentos de transmisión que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda; transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Porto 7 de Marzo de 1903.—El Alcalde, José Acedo.  
R—440

## OLMILLOS DE CASTRO

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el primero y segundo trimestre del corriente año, que forma esta Secretaría en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

## Mes de Enero.

Día 1.º.—Se constituyó el Ayuntamiento en la Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco de la Fuente Basallo y demás Concejales, siendo la hora de las siete señalada en la convocatoria, fueron presentándose los recientemente elegidos Concejales durante el presente bienio, entregando sus credenciales al Sr. Presidente dándoles cortesmente la bienvenida y les declaró posesionados de sus cargos abandonando la presidencia y haciéndolo de sus puestos, los señores Concejales á quienes corresponde cesar tras de una cordial despedida entre los mismos y los que entran á reemplazarles, se dió por terminada y firmaron todos esta primera parte de la sesión.

Seguidamente ocupó la presidencia interina el que obtuvo mayor número de votos procediéndose al nombramiento de Alcalde, siendo proclamado por unanimidad D. Francisco de la Fuente Basallo, igualmente y por unanimidad fué proclamado Teniente, D. Gaspar Gelado Ampudia, por igual orden fué proclamado Regidor Síndico, D. Justo Lucas Ferrera, y por el mismo orden fueron nombrados primer Regidor, D. Antonio Basallo Juarez. Segundo, D. Juan Conde Román. Tercero, D. José Ferrero Prieto. Cuarto, D. Luis Suaña Poyo, y último don Raimundo Lorenzo Fernández, acordando los sábados de cada semana y hora de las nueve para las sesiones ordinarias, con lo que se levantó la sesión.

Día 4.—Se aprobó el acta anterior sin asuntos de que tratar.

Día 5.—Se procedió á la formación del alistamiento.

Día 9, extraordinaria.—Reunidos todos los señores del Ayuntamiento se procedió al sorteo de entre los tres vocales de la Junta administrativa del pueblo de Marquíz para Presidente por haber habido empate por tener igual número de votos recayendo por suerte ser Presidente D. Antonio Crespo Mezquita y primer vocal D. José Piñero Alonso y segundo D. Felipe Palacios Pino, y no teniendo más que tratar se levantó la sesión.

Día 11.—Reunidos todos los señores del Ayuntamiento procedieron al nombramiento de Depositario recayendo este por unanimidad en D. Antonio Rodríguez Ferrero con el sueldo anual consignado en el presupuesto municipal, y no teniendo más que tratar se levantó la sesión.

Días 18 y 25.—Se aprobó el acta anterior y no teniendo asuntos de que tratar se levantaron las sesiones.

## Mes de Febrero.

Días 1, 8 y 15.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 22.—Se nombró Recaudador para las contribuciones territorial, industrial y urbana de este distrito y corriente año natural, á D. Pedro Crespo Blanco á la vez que se autorizó que en ausencia de este haga sus veces en la Tesorería firmando los cargos, facturas y cuentas D. Victor Gallego de Medina, vecino de Zamora Agente apoderado de este Ayuntamiento, y no teniendo más asuntos que tratar se levantó la sesión.

## Mes de Marzo.

Día 1.º.—Reunidos todos los de Ayuntamiento acordaron nombrar una Comisión de tres vecinos para que practiquen la marcación de la parcela de terreno que pretende el vecino D. Antonio Crespo

y que le fué concedido en esta misma sesión, y no teniendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Día 2.—Tuvo lugar la clasificación y declaración de soldados del presente Reemplazo y revisiones de años anteriores.

Día 8.—Se acordó poner la vacante del Médico titular por haber terminado el contrato, y no habiendo más que tratar se levantó la sesión.

Día 15.—Reunidos los de Ayuntamiento se dió cuenta de una orden del Sr. Gobernador civil en la que se ordena se proceda por esta Alcaldía á la elección de una Junta administrativa entre los vecinos de Omlillos y se fijasen los edictos para la elección para el día 30 del corriente, y no teniendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Día 22.—Reunido el Ayuntamiento se aprobó el acta anterior, al propio tiempo que habiendo fallecido el Concejil D. Juan Conde Román, se acordó se diese conocimiento al Sr. Gobernador civil de dicha baja.

Día 29.—Reunido el Ayuntamiento acordaron autorizar á D. Justo Lucas Ferrero, Regidor Síndico de este Ayuntamiento, para que se presente en la capital con los documentos del presente Reemplazo como Comisionado, y no teniendo más que tratar se levantó la sesión.

## Mes de Abril.

Días 5, 12 y 19.—Sin asuntos de que tratar, dando lectura á los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida.

Día 26.—Se autorizó á D. Victor Gallego de Medina, vecino de Zamora, para que recoja de la Administración de Hacienda las cédulas personales de este distrito para el corriente año natural, sin más asuntos de que tratar.

## Mes de Mayo.

Día 3.—Reunido el Ayuntamiento se dió lectura á una instancia suscrita por D. Manuel Bobillo Romero, residente en la villa de Carbajales de Alba, solicitando la plaza de Médico titular de este distrito, acordando por unanimidad darle la Beneficencia por término de un año con el sueldo anual de 40 pesetas por la asistencia de cuatro familias pobres.

Días 10 y 17.—Sin asuntos de que tratar.

Día 24.—Reunido el Ayuntamiento acordaron por unanimidad autorizar á D. Victor Gallego de Medina, vecino de Zamora, para que cobre el premio de cobranza de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del corriente año.

Día 31.—No hubo asuntos de que tratar.

## Mes de Junio.

Días 7 y 14.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 21.—Reunidos los señores del Ayuntamiento acordaron prohibir bajo la multa de una peseta cada vez que se pille bebiendo agua en las fuentes públicas por estar invadidas de la Glosopeda, bajo igual multa remojar en caños en los lavaderos públicos, y no teniendo más que tratar se levantó la sesión.

Día 28.—Reunido el Ayuntamiento aprobaron la sesión anterior y nombraron la Junta local de reformas sociales, acuerdan que se dé copia de este acuerdo al Sr. Gobernador civil de la provincia, y no teniendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Aprobados por el Ayuntamiento los precedentes extractos acordaron remitirlos al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Omlillos de Castro 14 de Septiembre de 1902.—El Secretario, Juan Matellán.—V.º B.º.—El Alcalde, Francisco de la Fuente.

## VEGALATRAVE

Terminados los repartimientos de consumos y extraordinario de paja y leña por los representantes de los gremios y Junta municipal para el año de 1903, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente que aparezca este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlos y poner reclamaciones si se creen agraviados, pues pasados dichos días no se admitirá ninguna y se procederá á verificar la cobranza de referidos impuestos.

Vegalatrave 1.º de Marzo de 1903.—El Alcalde, Miguel Ratón. R—419

## PERERUELA

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Isidro Peña Coscarón, núm. 21 del sorteo para el reemplazo del año actual, hijo de Lorenzo y Feliciano, naturales todos de este pueblo, ignorándose el paradero de dicho mozo, se llama, cita y emplaza para que sin excusa ni pretexto alguno comparezca el día 24 del corriente á las diez de la mañana en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento con objeto de ser reconocido por el Médico titular, y tallado y á exponer las excepciones que crea convenirle; apercibiéndole que de no comparecer en dicho día se incoará contra él expediente de prófugo.

Pererueta 9 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Fermín Carnero. R—429

## ALCUBILLA DE NOGALES

No habiendo comparecido al acto de las revisiones y excepciones otorgadas en años anteriores, el mozo Miguel Gómez Ferrero, hijo de Domingo y Josefa, del reemplazo de 1901, que ha venido disfrutando la excepción del núm. 1.º; art. 87 de la vigente ley de Reemplazos, cuyo acto tuvo lugar ante esta Corporación el día 8 de los corrientes, se le cita por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de comparencia en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento el día 22 del corriente á las diez de dicho día, para que alegue lo que tenga por conveniente; pues de no verificarlo se instruirá el conducente expediente y será declarado prófugo.

Alcubilla de Nogales 10 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Antonio Calvo. R—439

## ROSINOS DE VIDRIALES

Don Domingo Teresa Torres, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rosinos de Vidriales.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día ocho del corriente mes, acordó que se proceda al deslinde y amojonamiento de los caminos, cañadas del pueblo, abrevaderos y demas servidumbres de la localidad por la Comisión nombrada al efecto, cuyas operaciones se han de comenzar á practicar á los tres días siguientes desde que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dando principio por el camino de los melonares hasta su terminación.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para que los vecinos y forasteros presenten los títulos de propiedad, y las reclamaciones que crean necesarias dentro del plazo de ocho días después que aparezca el presente en el BOLETIN mencionado, no admitiendo ninguna pasado que sea el plazo señalado, quedando firme el deslinde hecho por la Comisión.

Rosinos de Vidriales 9 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Domingo Teresa. R—429

## VILLALBA DE LA LAMPREANA

Terminado el repartimiento de líquidos y alcoholes para este distrito y año corriente, por los representantes del gremio, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de ocho días, para que sea examinado por las personas que lo tengan por conveniente y presentar sus reclamaciones; transcurrido que sea no serán admitidas.

Villalba de la Lampreana 3 de Marzo de 1903.—  
El Alcalde, Santiago Aguado. R—119

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## PUEBLA DE SANABRIA

Don Eladio Ruiz Campos, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Eduardo y Pedro Villar Fernández, naturales de Cernadilla, provincia de Zamora, que se supone se dirigieron á los partidos de Bilbao á Valmaseda á los trabajos de minas, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, á fin de que presten declaración indagatoria en sumario que de oficio contra ellos se instruye sobre daños y amenazas graves; aperecidos, que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades así civiles como militares é individuos de la Policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procuren la busca y captura de los expresados sujetos, conduciéndolos con las seguridades debidas, en concepto de presos, á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Puebla de Sanabria nueve de Marzo de mil novecientos tres.—Eladio Ruiz.—P. S. M., Faustino Mato. R—436

Don Eladio Ruiz Campos, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á María Alonso Rabanillo, vecina de Robleda, en causa sobre hurto, se sacan á pública subasta los bienes que la fueron embargados y al final del presente se expresarán, cuyos muebles obran depositados las patatas, yerba y ovejas en poder de Felipe Alonso Rabanillo y los demás efectos en el de José Cobreros; debiendo advertirse que el remate tendrá lugar por el precio de la tasación en este Juzgado el treinta y uno de Marzo próximo á las doce; que para tomar parte en el remate será preciso consignar previamente el diez por ciento de la tasación, y que la provisión de títulos de los inmuebles será de cuenta del comprador.

Dado en Puebla de Sanabria á cuatro de Febrero de mil novecientos tres.—Eladio Ruiz.—Por su mandado, Faustino Mato. R—431

*Bienes á que se refiere el precedente edicto.*

Cinco ovejas y dos crias; tasadas en veinticinco pesetas.

Siete varas lienzo hilo superior; tasadas en siete pesetas.

Cinco cuartas de estopa; tasadas en una peseta.

Vara y media de hilo casero; en una peseta.

Dos potes; en una peseta cincuenta céntimos.

Veinte libras de habas; en dos pesetas.

Una hoz de cortar leña; en una peseta.

Un plato de porcelana; en veinticinco céntimos.

Una camisa interior de hombre vieja; en veinte céntimos.

Unos calzoncillos de hombre de hilo; en una peseta cincuenta céntimos.

Una camisa de hombre de hilo; en una peseta veinticinco céntimos.

Un cajón de pino; en veinticinco céntimos.

Unos fuelles; en setenta y cinco céntimos.

Tres libras y media de sebo; en una peseta.

Un baul; en tres pesetas.

Diez y seis libras de garbanzos; en cuatro pesetas.

Una sartén vieja; en veinticinco céntimos.

Seis libras de linaza con el talego; en setenta y cinco céntimos.

Unas garabatas rotas; en cincuenta céntimos.

Una azada vieja; en una peseta.

Once arrobas de yerba, en ocho pesetas.

Cuarenta arrobas de patatas, á treinta céntimos una; en doce pesetas.

Tres tohallas; en tres pesetas.

Un carro de leña; en dos pesetas.

El estiercol de la cuadra; en tres pesetas.

1.<sup>a</sup> Una cortina al nombramiento de los Blancos, de una hemina de linaza; tasada en ochenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Un prado al sitio de las Gatufñas, de dos embelgas; tasado en setenta y cinco pesetas.

3.<sup>a</sup> Una tierra al nombramiento de Santa Eulalia; tasada en cuarenta pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra en Fuerte Sopera, de media hemina; tasada en treinta pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra en Hocedo, de media hemina; tasada en diez pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra tierra en el Filo; de media hemina; en treinta y cinco pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra en la Majada, de sesenta y siete pies; en cuarenta pesetas.

Término de Robleda.

Don Eladio Ruiz Campos, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Ramón Lorenzo Cobreros, vecino de Carbajalinos, en causa sobre lesiones, se sacan á pública subasta, sin sujeción á tipo fijo, los bienes que le fueron embargados y al final del presente se expresarán; debiendo advertirse que la subasta tendrá lugar en este Juzgado el día treinta y uno de Marzo próximo á las doce; que para tomar parte en ella es preciso consignar previamente el diez por ciento cuando menos del importe de la tasación, y que los títulos que han podido adquirirse de dichos bienes, se hallan de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados por los interesados.

Dado en Puebla de Sanabria á treinta y uno de Enero de mil novecientos tres.—Eladio Ruiz.—P. S. M., Faustino Mato.

*Bienes á que se refiere el anterior edicto.*

Una casa en Carbajalinos, calle de la Iglesia, tasada en ciento cincuenta pesetas.

Otra en la calle del Medio, en ciento cincuenta pesetas.

Una cortina al nombramiento de Anajo, en veinticinco pesetas.

Otra en los Bosques, en cincuenta pesetas.

Un huerto en el mismo sitio, en veinticinco pesetas.

Una cortina tras de la casa, en veinticinco pesetas.

Otra al nombramiento de Arriba, en veinticinco pesetas.

Un prado en Prado redondo, en ochenta pesetas.

Otro en los Redondos, en cincuenta pesetas.  
Otro en las Huelgas en veinticinco pesetas.  
Otro en los Cortineros, en veinticinco pesetas.  
Otro en las Aldeas, en veinticinco pesetas.  
Otra en Martín de Barrio, en veinte pesetas.  
Una tierra en los Gorgollanes, en cincuenta pesetas.

Otra en los Regueros, en veinticinco pesetas.

Otra en los Bocazos, en treinta pesetas.

Otra en la Mata, en cuarenta pesetas.

Otra en Fondelos, en cuarenta pesetas.

Otra en Meiros, en cincuenta pesetas.

Otra en Bueza, en veinticinco pesetas.

Otra en el mismo sitio, en cincuenta pesetas.

Y otra en el mismo sitio, en cuarenta pesetas.

Sitas en término de Carbajalinos.

## SAN LORENZO

Don Juan Leyva y Chavarri, Juez municipal de este Real Sitio, en funciones de instrucción por cese por ascenso del señor propietario.

Por el presente y en virtud de sentencia dictada por la Excelentísima Audiencia provincial de Madrid, en trece de Diciembre último, en la causa seguida en este Juzgado por hurto, he acordado expedir el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Zamora, para hacer saber al procesado Juan Francisco Fernández Hernández, que ha usado el nombre de Juan José Rodríguez Fernández, que se ha tenido por desistido y apartado al Ministerio Fiscal de la acción penal ejercitada contra dicho procesado, por la falta incidental de uso público de nombre supuesto, habiéndose sobreesido libremente en la misma con las costas de oficio.

Dado en San Lorenzo á tres de Marzo de mil novecientos tres.—Juan Leyva.—El Escribano, Gonzalo Moreno. R—430

## Juzgados militares.

## VALLADOLID

Don Alberto Muñoz Montoya, primer Teniente del Regimiento infantería Isabel segunda, número treinta y dos, Juez instructor del expediente que por deserción se le sigue al soldado del mismo Regimiento, José Rodríguez Muñiz.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Rodríguez Muñiz, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Puebla de Sanabria (Zamora), de oficio zapatero, cuya estatura es de un metro seiscientos milímetros, siendo sus señas, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba saliente, boca pequeña, color pálido, y sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora, comparezca á mi disposición en el cuartel de San Benito que ocupa el Regimiento de infantería Isabel segunda, número treinta y dos, en Valladolid, para responder á los cargos que le resultan en el expediente de referencia, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado soldado y lo remita preso al cuartel mencionado, caso de ser habido, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á tres de Febrero de mil novecientos tres.—Alberto Muñoz. R—428